



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Secretaría de Educación Pública, Departamento de Educación Secundaria Técnica en el Estado.**

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

El 14 de noviembre del año próximo pasado, se recibió Oficio número 308/S.A./2011, a través del cual el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, remite a esta Honorable Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Secretaría de Educación Pública, Departamento de Educación Secundaria Técnica en el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada en fecha 23 de noviembre de 2011, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1390, a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal y ante la conclusión del periodo ordinario de sesiones la misma pasó a formar parte de los asuntos que recibió esta Diputación Permanente para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Secretaría de Educación Pública, Departamento de Educación Secundaria Técnica en el Estado, para la construcción de una Secundaria Técnica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Menciona el promovente que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas municipalidades, así mismo, el artículo 55 fracción VI de la misma legislación otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos.

Refieren el promovente que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

Con base en lo anterior, manifiestan que la Secretaría de Educación Pública, Departamento de Educación Secundaria Técnica en el Estado, tiene como función procurar la educación pública de nuestro Estado, y en virtud de que la creciente población al noreste de este municipio demanda planteles educativos accesibles, toda vez que carece de ellos en ese sector de la ciudad, la Secretaría de Educación Pública, Departamento de Educación Secundaria Técnica del Estado, se percató de esta necesidad y solicitó un terreno a través de sus comisionados, quienes recepcionaron las solicitudes por parte de los Presidentes de las colonias aledañas a ese sector.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aluden también que los directores de las escuelas primarias que se encuentran alrededor de ese sector remiten informes estadísticos de los alumnos a egresar en el periodo escolar próximo, confirmando la necesidad del plantel educativo, por tanto los comisionados anteriormente mencionados se avocaron a gestionar la solicitud de un terreno para la construcción de una Secundaria Técnica.

Aunado a lo anterior, señalan que el estudio-cuestionario derivado del estudio para factibilidad de la nueva creación de este plantel, mismo que fue realizado por el personal del Jefe del Centro Regional de Desarrollo Educativo Río Bravo, determinó su factibilidad por lo que ese Ayuntamiento de Río Bravo, optó por donar un terreno a dicha Secretaría para construir una escuela con todos sus aditamentos ubicándose en el Fraccionamiento INFONAVIT Azteca que es un sector que tiene cierta ausencia de instituciones educativas de este nivel, y de la cual se beneficiaran alrededor de 20 Colonias aledañas a ese sector.

El predio urbano propiedad de la Hacienda Pública Municipal que se pretende donar tiene una superficie de 16,987.28 metros cuadrados, ubicado al Norponiente del Fraccionamiento Azteca, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, colinda con la calle Quetzalcoatl, en 139.24 metros lineales; al Sur, colinda con calle Tlatelolco, en 139.24 metros lineales; al Oriente, con calle Satélite en 122.00 metros lineales; y, al Poniente, con la calle Sistema Solar, en 122.00 metros lineales.

En tales condiciones el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 30 de julio del año 2011, tomó el acuerdo de donar el inmueble de referencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 30 de julio del año próximo pasado, en la cual consta el Acuerdo de donar el predio, materia de la presente solicitud de autorización.
2. Escrito de fecha 7 de abril de 2011, suscrito por los Presidentes de las Colonias del Sector Noreste del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, dirigido al Secretario de Educación en Tamaulipas, solicitando la creación de una Secundaria Técnica.
3. Contrato de Donación respecto de las áreas de equipamiento del Fraccionamiento Azteca del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 9 de agosto del año próximo pasado, celebrado entre Sauteña Edificadora y Asociados S.A. de C.V., como parte donante, y por otra parte el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, como parte donataria, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.
4. Dictamen de factibilidad y plano de localización del predio que se pretende donar.
5. Estudio-cuestionario para la factibilidad de la Secundaria de nueva creación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 30 de julio del año próximo pasado, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Los integrantes de la Diputación Permanente estimamos prudente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación de la fracción del inmueble de referencia, a favor del Gobierno del Estado, tomando en cuenta que el impulso a la educación pública constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

También es de señalarse que un pueblo con educación trasciende al dejar de ser solo un grupo de personas, para constituirse en una sociedad organizada y orientada. Esta máxima social se convierte en una función compleja, pues el proceso de enseñanza-aprendizaje, demanda una variada gama de elementos para cumplir de forma satisfactoria sus objetivos.

La construcción de espacios físicos, destinados ex profeso para la educación, produce entre sus beneficios, no solo mayor y mejor infraestructura para el Municipio, sino un espacio idóneo para alcanzar la meta de una población mayormente capacitada.

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que contribuirá e impulsará la educación de esa región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA EN EL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA SECUNDARIA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, Departamento de Educación Secundaria Técnica en el Estado, para la construcción de una Escuela Secundaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble de referencia se localiza al Norponiente del Fraccionamiento Azteca de el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, y cuenta con una superficie de 16,987.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 139.24 metros lineales, con calle Quetzalcoatl; al Sur, en 139.24 metros lineales, con calle Tlatelolco; al Oriente, en 122.00 metros lineales, con calle Satélite; y, al Poniente, en 122.00 metros lineales, con calle Sistema Solar.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y, en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dentro de un año contado a partir de la entrega material del inmueble, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, serán sufragados por el Donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA SECRETARIA	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, Departamento de Educación Secundaria Técnica en el Estado, para la construcción de una Escuela Secundaria.